

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 289-86 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 289-86

CONSIDERANDO, Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombre, establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, y sus modificaciones,

CONSIDERANDO, Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados,

CONSIDERANDO, Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley,

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- La señora Frida Martínez Gómez, queda autorizada a cambiar el nombre de su hija menor de edad Aida Eulalia Ramona de Jesús Espinal Martínez por el de Aida Espinal Martínez.

Artículo 2.- El señor Esplandian Amadis Acosta Figuereo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Amadis Acosta Figuereo.

Artículo 3.- El señor Apolinar de Jesús Gómez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Ramón de Jesús Gómez.

Artículo 4.- la señora Altagracia Santos Jiménez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Adalgisa Santos Jiménez.

Artículo 5.- El señor Eugenio Cedeño de Peña, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Leopoldo Cedeño de Peña.

Artículo 6.- La señorita Nieve Ygnacio Brito, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Nieve Pura Ygnacio Brito.

Artículo 7.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 8.- El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143° de la Independencia y 123° de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 290-86 que designa varios funcionarios en distintas dependencias del Gobierno, mientras dure la licencia concedida a los titulares de las mismas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 290-86

CONSIDERANDO: Que varios funcionarios estatales son candidatos a cargos electivos para las elecciones que se celebrarán el próximo 16 de mayo,

CONSIDERANDO: Que el párrafo del Ordinal Tercero del Artículo 80 de la Ley Electoral, de fecha 5 de mayo de 1962, establece que: "Todo funcionario o empleado público, de los organismos autónomos del Estado y de los Ayuntamientos, que de acuerdo con la Constitución y las leyes sean postulados por una agrupación o partido político para cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, Senador, Diputado y Síndico Municipal, desde el momento en que su candidatura sea aceptada por la Junta Electoral correspondiente, quedará suspendido en sus funciones ipso-facto, con disfrute de sueldo hasta el día siguiente de las elecciones...".